

VI.- Consta en el expediente informe emitido por el Jefe de Área de Urbanismo respecto de la alegación presentada que dice:

“Durante el periodo de información pública del proyecto de delimitación, se han producido las siguientes alegaciones:

• Presentada por D. Tesifón Aguilera Sánchez, con número de registro 52.756/2010, en el que se expone que la finca número 2 que figura en el proyecto a nombre del Ayuntamiento de El Ejido, es de su propiedad, adjuntando copia del título. Solicita se corrija en el proyecto de delimitación. Sobre esta alegación se informa que ha sido solicitado informe a la topógrafa de patrimonio en el sentido de si dicha finca figura inscrita en el libre inventario de bienes a nombre del Ayuntamiento, habiéndose emitido informe en sentido negativo por no haberse producido aún las cesiones previstas en el PGOU. En consecuencia, procedería estimar la alegación presentada y modificar el proyecto de delimitación, en el sentido de que la titularidad de la citada finca figure a nombre de D. Tesifón Aguilera Sánchez.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Son de aplicación los artículos 105 y 106 de la Ley 17/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al procedimiento a seguir y lo dispuesto en el artículo 21.1.j) y apartado 3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, en cuanto a la competencia”.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.-Estimar la alegación presentada por D. TESIFÓN AGUILERA SÁNCHEZ, en el sentido de modificar el proyecto de delimitación apareciendo la finca número 2 como de su propiedad y no del Ayuntamiento.

2º.- Aprobar definitivamente el Modificado Proyecto de Delimitación de las dotaciones complementarias adscritas al ámbito del SUNC-16-MA, promovido de oficio por el Ayuntamiento de El Ejido, según proyecto redactado por los Arquitectos D^a Laura Bechinie Von Lazan y D. Bernardo Arcos Fornieles y la Ingeniero Topógrafo D^a M^a Teresa Fernández Romero.

3º.-Dar traslado del presente acuerdo a la totalidad de los propietarios afectados e incluidos en el perímetro de la Unidad de Ejecución delimitada.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1.999 de 13 de Enero, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Lo que le notifico a Ud. para su conocimiento y efectos.

El Ejido, a 28 de diciembre de 2010.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO, Adela Cantón Suárez.

103/11

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de Noviembre de 2010, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.-Aprobar definitivamente el Documento de Modificación N^o 2 de Elementos No Estructurantes del Documento de Revisión y Adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de El Ejido, con las correcciones incorporadas sin carácter sustancial.

2º. -Disponer la publicación del texto íntegro del precedente Acuerdo y del instrumento urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 41. LOUA y artículo 70.2 LBRL de 2 de Abril de 1.985), con notificación personal a los interesados afectados. Asimismo se dará traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento Técnico completo aprobado definitivamente diligenciado para depósito en su Registro (art. 40 LOUA).

3º. –Que se deposite ejemplar de este instrumento de planeamiento en el Registro Administrativo que se lleva en este Ayuntamiento de los instrumentos de planeamiento debidamente aprobados en ejercicio de competencias propias.

4º. – Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES a contar

del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso- administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso Contencioso Administrativo hasta tanto no se resuelva aquél, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los arts. 109, 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts. concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro Recurso que estimen oportuno (art. 89.3 ley 30/92).

Dado en El Ejido, a 30 de diciembre de 2010

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO, Adela Cantón Suárez

MODIFICACION Nº2 NO ESTRUCTURAL DEL DOCUMENTO REVISION Y ADAPTACION A LA LOU A DEL PGOU DE EL EJIDO

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EQUIPO REDACTOR:

BERNARDO ARCOS FORNIELES - Arquitecto

LAURA BECHINIE VON LAZAN – Arquitecto

ANA MALDONADO MALDONADO- Ingeniero CCP

M TERESA FERNANDEZ ROMERO- Ingeniero Topógrafo

INDICE.

A) MEMORIA GENERAL

1.- ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO.

2. INFORMACION Y ANÁLISIS DE LAS DETERMINACIONES DEL PGOU VIGENTE.

a) Justificación de las determinaciones del plan vigente.

b) Problemas derivados de su aplicación.

3. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN INCORPORADA AL PRESENTE DOCUMENTO.

a) Inclusión de fichas reguladoras de los ámbitos de suelo urbano consolidado, con ordenación específica.

b) Modificación del Art. 9.4.10. Apdo. 6 de la Normativa del PGOU.

c) Ordenación pormenorizada del Centro Integral de Mercancías.

4. DOCUMENTACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

a) Alegaciones al Documento de Aprobación Inicial.

b) Informes técnicos de las alegaciones.

B) PLANOS.

1. – ORDENACIÓN PORMENORIZADA E:1/2000

a) Núcleo de AUCME.

b) Núcleo de LAS NORIAS.

c) Núcleo de LA REDONDA.

d) Núcleo de MATAGORDA.

e) Núcleo de GUARDIAS VIEJAS.

f) Núcleo de SAN AGUSTIN.

g) Núcleo de BALERMA.

h) Núcleo de PAMPANICO.

I. ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO.

1. El P.G.O.U. del Municipio de El Ejido fue aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. por resolución de fecha 25 de julio de 2.002, publicado en el B.O.P. el 9 de Agosto de 2002. Posteriormente fue aprobado definitivamente un Texto Refundido del PGOU el 19 de noviembre de 2.003, el cual fue publicado en el B.O.P. el 12 de Febrero de 2004.

2. El P.G.O.U. desde su aprobación definitiva, ha sido objeto de las siguientes modificaciones y adaptaciones:

- Modificaciones de carácter puntual no estructurantes, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 07 de marzo de 2.005, publicado en el B.O.P. el 08 de junio de 2.005

- Modificaciones de carácter puntual estructurantes, aprobadas por la C.P.O.T.U. en sesión de fecha 18 de febrero de 2005.

· Modificación puntual para reclasificación del sector SUS-6-LR, aprobada definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de fecha 19 de octubre de 2.006

· 3 Modificaciones puntuales referidas a los ámbitos OE-4-BA, OE-1-S, OE-1-GV, aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de fecha 29 de junio de 2.006. Posteriormente fueron publicados: el OE-4-BA en el BOJA Nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2.006, el OE-1-S en el BOJA Nº 73 de fecha 14 de abril de 2.008 y el OE-1-GV en el BOJA Nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2.006

· ADAPTACION A LA LOUA del PGOU de El Ejido, aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión 21 de mayo de 2.008, publicado en el BOJA Nº 122 de 25 de Junio de 2.009

· REVISION del PGOU DE EL EJIDO, aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de fecha 23 de enero de 2.009, publicado en el BOJA Nº 175 de 7 de septiembre de 2.009.

· MODIFICACION Nº 1 DE CARÁCTER ESTRUCTURAL, DEL DOCUMENTO DE REVISION Y ADAPTACION A LA LOUA DEL PGOU DE EL EJIDO, en fase de tramitación.

La Modificación del P.G.O.U. que se somete a tramitación, es considerada como innovación de carácter puntual, de carácter no estructurante, no incluidas en los supuestos de Revisión establecidos por la ley. La Modificación consiste con carácter general, en ajustes subsanables o puntuales que la aplicación del P.G.O.U. ha puesto de manifiesto y requieren ser solventadas con relativa urgencia.

2. INFORMACION Y ANÁLISIS DE LAS DETERMINACIONES DEL PGOU VIGENTE.

a) Justificación de las determinaciones del plan vigente.

El documento de Revisión y Adaptación a la LOUA del PGOU de El Ejido, incluye entre sus determinaciones, las condiciones de los ámbitos de suelo urbano consolidado, con planeamientos aprobados con anterioridad. El Volumen IV de este documento, incluye en el apartado 2 de fichas de suelo urbano con ordenación específica, solo los ámbitos tramitados mediante Plan Parcial.

No habiéndose incluido los ámbitos de suelo urbano consolidado, que en su día fueron objeto de Planes Especiales de Reforma Interior, o a los que el PGOU del año 2003 les fija condiciones de aprovechamiento. El presente documento los incorpora, con la denominación de AMPUR.

b) Problemas derivados de su aplicación.

La no inclusión en el documento de Revisión y Adaptación a la LOUA del PGOU de El Ejido, de la totalidad de las fichas de suelo urbano consolidado con ordenación específica, hace necesario que el presente documento las incorpore, de manera que la totalidad del suelo urbano cuente con las condiciones específicas de ordenación, que en el citado documento no se incluyeron por omisión.

3. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN INCORPORADA AL PRESENTE DOCUMENTO.

a) Inclusión de fichas reguladoras de los ámbitos de suelo urbano consolidado, con ordenación específica.

Se incorporan en el presente documento, todas las fichas de las unidades de suelo urbano consolidado, de los diferentes núcleos.

Durante el período de vigencia del PGOU se formalizaron cesiones anticipadas de suelo de D.C. con reservas de aprovechamiento urbanístico, las cuales podrán materializarse en los ámbitos de suelo urbano consolidado, incluido AMPUR. Dichas reservas son las siguientes:

Nº asiento	PROMOTOR	FECHA	Aprovechamiento no consumido UAH
1.272	MATAGALLAR, S.L.	17-02-03	129,10
1.273	MURGI EDIFICACIONES, S.L.	15-04-03	468,13
1.280	CONST PERGOLA, S.L.	15-04-03	470,41
1.319	PODEMAR PROMOCIONES, S.L.	20-11-03	218,38
1.346	FRENTIN, S.L.	09-03-04	152,81
1.397	EJIDOFRANI, S.L.	25-02-05	147,93
	SUMA		1.586,76 UAH

Contenido de las fichas de condiciones de las AMPUR

En las fichas de AMPUR se detallan las parcelas de cesión obligatoria y gratuita de dotaciones de espacios libres y equipamientos, y que ya se han materializado, así como la superficie de viario público, en cumplimiento del principio de equidistribución de cargas y beneficios.

Para las parcelas destinadas a equipamientos públicos en las que el planeamiento antecedente no ha determinado su uso pormenorizado y que se denominan con el nombre genérico de C.A., se han establecido las condiciones de edificación en los supuestos de permuta previstos en el planeamiento antecedente y que se concretan en lo siguiente:

Estas parcelas podrán ser permutadas por otras situadas fuera de la unidad, calificadas por el planeamiento general con uso de equipamiento público, siempre que se haya previsto como sistema de obtención de dicho equipamiento público, el de expropiación y esté situado en las Áreas de Reparto de ASUC del núcleo de población correspondiente.

c) Ordenación pormenorizada del Centro Integral de Mercancías.

ZONAS	Superficie			Superficie edificable m ² c	Altura máxima m	Uso pormenorizado	Ordenanza	Uso básico	Uso Compatible
	Total m ² s	Ocupable m ² s	Parcial %						
APARCAMIENTO	72.791,27	450,00	35,87	720,00	5-1P	Aparcamiento	APR	Aparcamiento de camiones	
S1	3.732,13	746,43	1,84	746,43	7-2P	Servicios de transporte	E	Venta de carburantes y lavado de vehículos	
S2	1.537,83	500,00	0,76	500,00	15-2P	Servicios de transporte	E	Control de accesos e información	
S3	1.235,64	1.235,64	0,61	1.977,02	15-2P	Servicios de transporte	E	Servicio a los vehículos	
P1-A+P1.B	5.829,17	5.829,17	2,87	14.572,93	18-5P	Servicios de transporte	E	Hotel, restaurante y servicios al conductor	
P2-A	5.000,00	5.000,00	2,46	8.000,00	15-2P	Servicios de transporte			
P2-A0.1.1	550,00	-	-	880,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P2-A0.1.2	550,00	-	-	880,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P2-A0.1.3	900,00	-	-	1.440,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	Industrial y comercial (art. 9.4.3. P.G.O.U.)
P2-A02	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P2-A03	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P2-A04	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P2-A05	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P2-A06	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P2-A07	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P2-B	7.327,67	7.327,67	3,61	11.724,27	15-2P	Servicios de transporte			
P2-B01	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P2-B02	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P2-B03	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P2-B04	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P2-B05	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P2-B06	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P2-B07	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P2-B08	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P2-B09	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P2-B10	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P2-B11	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P2-B12	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P2-B13	663,84	-	-	1.062,14		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P2-B14	663,84	-	-	1.062,14		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P3	6.295,56	6.295,56	3,10	10.072,90	15-2P	Servicios de transporte			
P3-01	540,18	-	-	864,29		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P3-02	540,18	-	-	864,29		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P3-03	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P3-04	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P3-05	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P3-06	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P3-07	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P3-08	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P3-09	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P3-10	500,00	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P3-11	675,01	-	-	1.080,02		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P3-12	540,18	-	-	864,29		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P4	2.504,33	1.961,67	1,23	3.138,67	15-2P	Servicios de transporte			
P4-01	793,12	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P4-02	570,16	-	-	769,34		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P4-03	570,06	-	-	769,34		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P4-04	570,99	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	Industrial y comercial (art. 9.4.3. P.G.O.U.)
P5	10.317,20	8.672,25	5,08	13.875,60	15-2P	Servicios de transporte			
P5-01	615,53	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P5-02	568,04	-	-	767,23		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	Industrial y comercial (art. 9.4.3. P.G.O.U.)
P5-03	567,94	-	-	767,23		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P5-04	567,84	-	-	767,23		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P5-05	567,74	-	-	767,23		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P5-06	567,64	-	-	767,23		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P5-07	567,54	-	-	767,23		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P5-08	567,44	-	-	767,23		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P5-09	567,34	-	-	767,23		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P5-10	567,23	-	-	767,23		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P5-11	567,14	-	-	767,23		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P5-12	567,04	-	-	767,23		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P5-13	566,93	-	-	767,23		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P5-14	566,83	-	-	767,23		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	Industrial y comercial (art. 9.4.3. P.G.O.U.)
P5-15	566,73	-	-	767,23		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P5-16	566,63	-	-	767,23		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P5-17	566,53	-	-	767,23		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	
P5-18	625,11	-	-	800,00		Servicios de transporte	E	Servicios a las empresas y a los vehículos	Industrial y comercial (art. 9.4.3. P.G.O.U.)
C.E.	9.963,49	3.372,61	4,91	3.372,61	15-2P	Servicios de transporte	E	Servicios al transporte y complementos	
TOTAL	126.191,46	40.994,93	62,18	68.700,43					
ZONAS VERDES	ZV.01	2.747,98		1,35			ZV		
	ZV.02	6.155,46		3,03			ZV		
	ZV.03	3.714,21		1,83			ZV		
	ZV.04	2.419,37		1,19			ZV		
TOTAL	15.037,02		7,41						
VIARIO	Exterior al CIM	6.015,33		2,96			VPU		
	Interior al Cim	44.577,83		21,96			VPU		
	RVC	11.135,63		5,49			VPU		
TOTAL	61.728,79		30,41						
TOTALES	202.957,27		100,00						



4. DOCUMENTACION DE INFORMACION PÚBLICA.

a) Alegaciones al Documento de Aprobación Inicial.

Se han producido las siguientes alegaciones:

1º.- Presentada por Murgi Edificaciones, S.L., con nº 23.901/2010 de Registro General.

2º.- Presentada por Construcciones Pergola, S.L., con nº 23.905/2010 de Registro General.

3º.- Presentada por Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), con nº 35.260/2010 de Registro General.

4º.- Presentada por Iglesia Evangélica Manantial de Agua Viva, con nº 38.008/2010 de Registro General.

5º.- Presentada por Iglesia Cristiana Evangélica Beraca, con nº 38.007/2010 de Registro General.

6º.- Presentada por Comunidad de Amor Cristiano, con nº 38.976/2010 de Registro General.

7º.- Presentada por Iglesia Cristiana Evangélica Manantial de Vida, con nº 39.014/2010 de Registro General.

8º.- Presentada por Instituto Español de Evangelización a Fondo, con nº 39.797/2010 de Registro General.

9º.- Presentada por Centro Integral de Mercancías, S.A., con nº 34.580/2010 de Registro General.

10º.- Presentada por Inejiconst, S.L., con nº 39.756/2010 de Registro General.

B) PLANOS.

1. – ORDENACION PORMENORIZADA E:1/2000

Se han delimitado los ámbitos de suelo urbano con ordenación precedente de planes especiales de reforma interior (AMPUR), en los planos de ordenación pormenorizada de cada uno de los núcleos del término municipal, manteniendo el resto de determinaciones del planeamiento vigente.

a) Núcleo de AUCME.

b) Núcleo de LAS NORIAS.

c) Núcleo de LA REDONDA.

d) Núcleo de MATAGORDA.

e) Núcleo de GUARDIAS VIEJAS.

f) Núcleo de SAN AGUSTIN.

g) Núcleo de BALERMA.

h) Núcleo de PAMPANICO.